



Clere marañedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

questoral raxen contra ofensas en ello feleintaxene
adho M^l Redula y demas M^l Provisiones de M^l
Chancilleria, y lo pidio por testimonio con insen
cion de dho Memorial y recede Caxto y demas
que aconre cuenzia del fese curare, y que igual
felde adho M^l Alonso Quino que topide —
El S^o D^o creban Albarer fax^o oiso: se conforma
con lo exp^{to} por el S^o D^o Juanes Chuo —
El S^o D^o Juanesca Lopez oiso: que se conforma
ba con lo exp^{to} por el S^o Juanes Chuo —
El S^o D^o Juan de Alvarado oiso: que en virtud
de esta mandado por la M^l Chancilleria de New
nada en M^l Provision de tres de Diciembre de mil
setecientos noventa y tres, que el conzeso Turoria y Testim
de M^l de de Regim en lade simularⁿ que aca
de las Voluntas para los empleos de Alc^o ordinario
de laño anterior, si venul raxen en la extraerⁿ: allonre
alguno con lachia de falta de queco, Paxonresco
votoo algun impedim^{to} de los prebenidos en las leyes
del Reyno auto acordado y nobrima y ordenes, labul
ba alcantano facendo otra haxta que queda el